



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de diciembre de 2007

---

### Resolución 1791 (2007)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5809ª sesión,  
celebrada el 19 de diciembre de 2007**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi, en particular su resolución 1719 (2006),

*Reiterando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi, y *subrayando* la importancia de la implicación nacional en las actividades realizadas en los ámbitos de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo,

*Observando* los progresos conseguidos por Burundi para consolidar la paz y la estabilidad, así como los desafíos que aún tiene ante sí, en especial llevar a buen término el proceso de paz con las Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL), consolidar las instituciones elegidas democráticamente y la buena gobernanza, y completar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y la reforma del sector de la seguridad, en particular velando por que las fuerzas de seguridad y las instituciones judiciales protejan efectivamente los derechos humanos y el estado de derecho,

*Acogiendo con beneplácito* la formación, el 14 de noviembre de 2007, del Gobierno de Unidad Nacional,

*Subrayando* que es esencial que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional mantengan su apoyo a la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo en Burundi, y *acogiendo con beneplácito* a este respecto el establecimiento del Grupo de Coordinación de los Asociados,

*Tomando nota* de la información oral presentada el 6 de diciembre de 2007 por el Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz y *acogiendo con beneplácito* la participación activa de la Comisión en la labor sobre Burundi, en particular la finalización junto con el Gobierno de Burundi del Marco estratégico para la Consolidación de la Paz y el establecimiento del mecanismo de vigilancia y seguimiento, y *aguardando con interés* su puesta en práctica con este mismo espíritu de colaboración,

*Rindiendo tributo* a los esfuerzos de facilitación desplegados por Sudáfrica, en asociación con los países de la Iniciativa de Paz Regional para Burundi y la Unión Africana, a fin de promover la aplicación del Acuerdo General de Cesación del



Fuego firmado el 7 de septiembre de 2006 en Dar es Salam por el Gobierno de Burundi y el Palipehutu-FNL,

*Acogiendo con beneplácito* la firma, el 2 de noviembre de 2007, de un acuerdo marco sobre el establecimiento de un comité directivo tripartito encargado de organizar las consultas nacionales sobre los mecanismos de justicia de transición, *subrayando* la importancia de que el Comité inicie pronto sus actividades, y *alentando* a las autoridades de Burundi y al Secretario General a que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1606 (2005), sigan cooperando a este respecto,

*Recordando* las conclusiones sobre las partes en la situación de conflicto armado en Burundi presentadas por su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados (S/2007/92), *tomando nota* del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Burundi (S/2007/686), *exhortando* al Gobierno de Burundi e *instando* a todas las partes, en particular al Palipehutu-FNL, a que cooperen con el Grupo de Trabajo para aplicar sus conclusiones, y *alentando* a los organismos de las Naciones Unidas y a los donantes a que sigan apoyando esas iniciativas,

*Acogiendo con beneplácito* la política de la BINUB de promover y proteger los derechos de la mujeres y de incorporar en todos los aspectos de su mandato las cuestiones de género, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1325 (2000), y de mantenerlo informado al respecto,

*Habiendo examinado* el segundo informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB) (S/2007/682),

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el mandato de la BINUB, enunciado en la resolución 1719;

2. *Felicita* a las autoridades y a los agentes políticos de Burundi por su perseverancia en el diálogo a fin de lograr la estabilidad y la reconciliación nacional y favorecer la concordia social en su país y los *alienta* a proseguir ese diálogo;

3. *Insta* al Palipehutu-FNL a que retorne sin demora ni condiciones al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia y ponga inmediatamente en libertad a todos los niños vinculados a él, y *exhorta* a las dos partes en el Acuerdo General de Cesación del Fuego a que se abstengan de emprender ninguna acción susceptible de provocar la reanudación de las hostilidades y resuelvan las cuestiones pendientes con espíritu de cooperación, en particular acordando un plan con etapas sucesivas y plazos claros para aplicar debidamente el Acuerdo General de Cesación del Fuego y concluir la fase final del proceso de paz;

4. *Alienta* a los facilitadores de Sudáfrica, a los demás Estados de la Iniciativa de Paz Regional, a la Unión Africana y a otros asociados internacionales a que redoblen sus esfuerzos por apoyar la rápida conclusión del proceso de paz entre el Gobierno de Burundi y el Palipehutu-FNL, y *pide* al Secretario General que, incluso por conducto de la BINUB, desempeñe un vigoroso papel político para apoyar el proceso de paz, en estrecha coordinación con los asociados regionales e internacionales;

5. *Alienta* a la BINUB y a los facilitadores a que lleven a término rápidamente sus consultas sobre un enfoque común de la cuestión de los presuntos disidentes de las FNL, con el debido apoyo internacional;

6. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que prosiga sus esfuerzos por superar los desafíos de la consolidación de la paz, en particular la gobernanza democrática y las reformas de los sectores de la justicia y la seguridad;

7. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual y sexista, e *insta* al Gobierno a que investigue con diligencia todas las denuncias de esa índole y tome las medidas necesarias para impedir nuevas violaciones y asegurar que los autores sean sometidos a la acción de la justicia;

8. *Pide* al Secretario General que siga informándolo periódicamente sobre la ejecución del mandato de la BINUB y los progresos conseguidos respecto de los puntos de referencia indicados en la adición de su informe de fecha 21 de junio de 2006 (S/2006/429/Add.1), y que lo mantenga informado de los progresos realizados por la BINUB en su transición ulterior hacia una presencia centrada principalmente en el desarrollo;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---